

PROYECTO DE REFORMA AL CÓDIGO DE AGUAS (BOLETÍN N° 7.543-12)

AGRÍCOLA CENTRAL A.G.
27 noviembre 2017

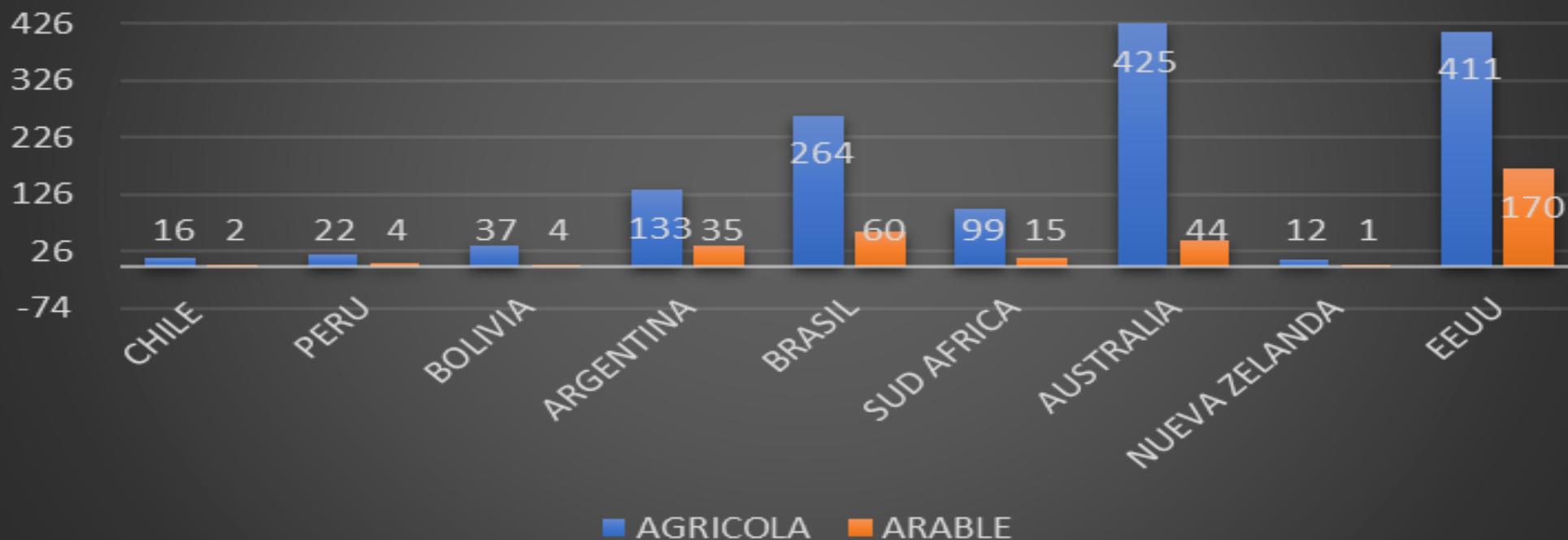
AGRICULTURA EN CHILE

- LA AGRICULTURA ACTIVIDAD PRODUCTIVA INDISPENSABLE POR SU IMPORTANCIA ESTRATÉGICA Y ECONÓMICA
- LA AGRICULTURA PUEDE REEMPLAZAR A LA MINERÍA COMO FUENTE DE DIVISAS
- **¿CHILE POTENCIA AGROALIMENTARIA?**



AGRICULTURA EN CHILE

SUELOS AGRICOLAS Y ARABLES (MM Ha)

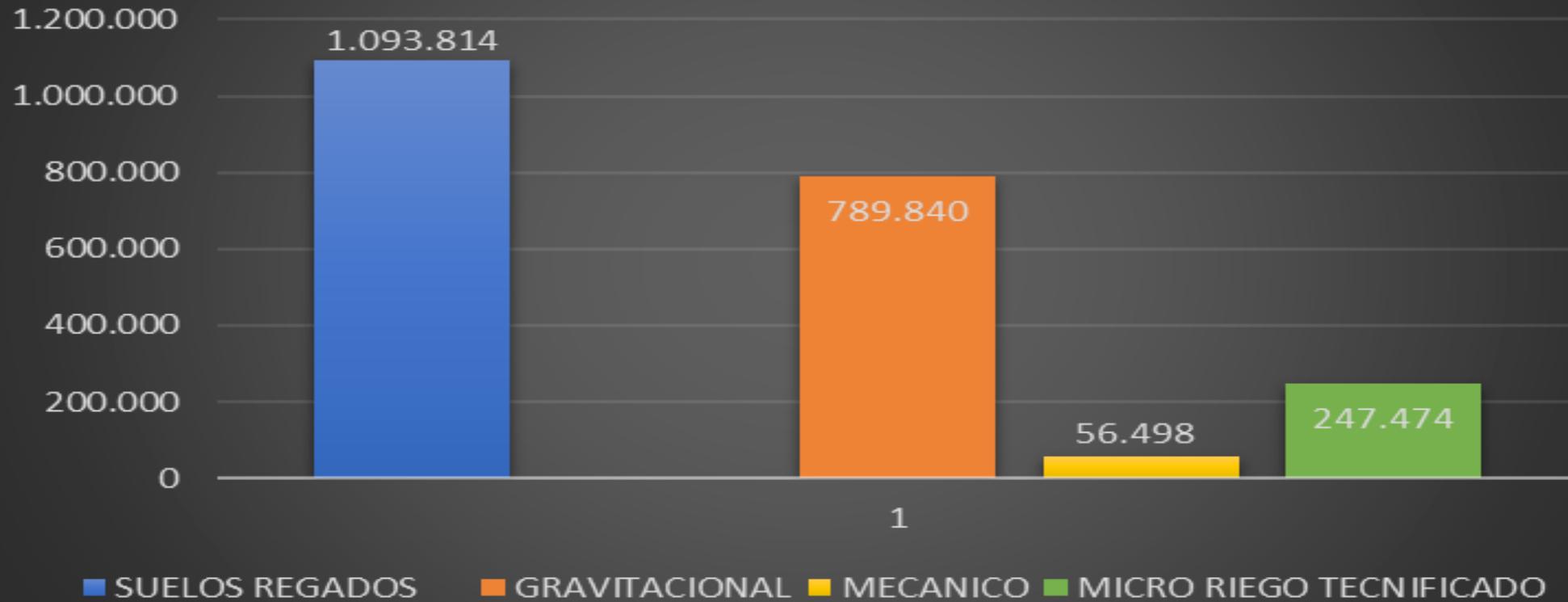


Fuente: es.worldstat.info, censo 2007



AGRICULTURA EN CHILE

SUELOS REGADOS (HA)



Fuente: censo 2007



CHILE VALLE CENTRAL



AGRICULTURA DE CHILE EN EL MUNDO

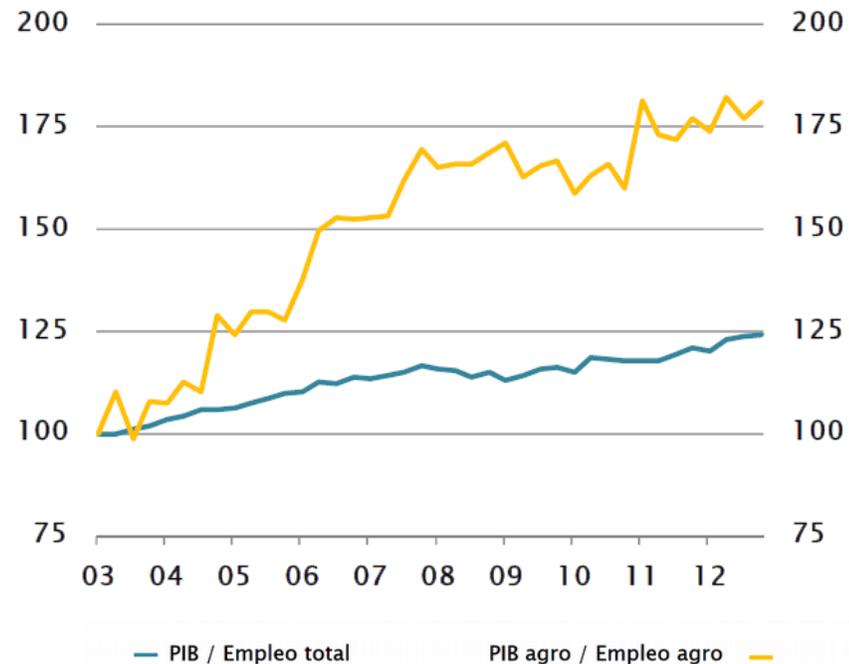
ALIMENTA A MAS DE 17 MILLONES DE CHILENOS CON TODO LO QUE NECESITAN

- PRINCIPAL PRODUCTOR Y EXPORTADOR DE SEMILLAS DEL HEMISFERIO SUR
- PRINCIPAL EXPORTADOR FRUTÍCOLA DEL HEMISFERIO SUR
- PRINCIPAL PRODUCTOR Y EXPORTADOR DE ARÁNDANOS DEL HEMISFERIO SUR
- PRINCIPAL PRODUCTOR Y EXPORTADOR DE CEREZAS DEL HEMISFERIO SUR
- 1° EXPORTADOR MUNDIAL DE UVAS FRESCAS
- 2° EXPORTADOR MUNDIAL DE PALTA
- 3° EXPORTADOR MUNDIAL DE KIWI
- 3° EXPORTADOR MUNDIAL DE VINO

LA AGRICULTURA HA HECHO LA PEGA

Productividad total y agrícola

(índice marzo 2003=100, series desestacionalizadas)



20 Fuentes: Banco Central de Chile e Instituto Nacional de Estadística.

PIB DE LA AGRICULTURA Y EMPLEO Región del Maule 2014

Sector económico	PIB regional (%)	MO regional (%)
Agropecuaria silvícola	10,6	24,6
Agroindustria y manufactura	16,4	9,0
Transporte y comunicaciones	8,8	5,7
Servicios Financieros y empresariales	5,7	5,2
Total	41,5	44,5

CHILE POTENCIA AGROALIMENTARIA

EL GRAN DESARROLLO QUE HA EXPERIMENTADO CHILE EN EL SECTOR AGROALIMENTARIO HA IDO DE LA MANO DE LOS SIGUIENTES FACTORES

- REGLAS DEL JUEGO CLARAS Y ESTABLES
- DEFENSA DE LA INVERSIÓN
- CERTEZA JURÍDICA DEL LA PROPIEDAD PRIVADA
- GRAN CANTIDAD DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO
- CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS INTERNACIONALES
- DEFENSA DEL PATRIMONIO FITO Y ZOO SANITARIO
- INCENTIVO A LA INVERSIÓN EN OBRAS DE RIEGO (LEY 18.450)

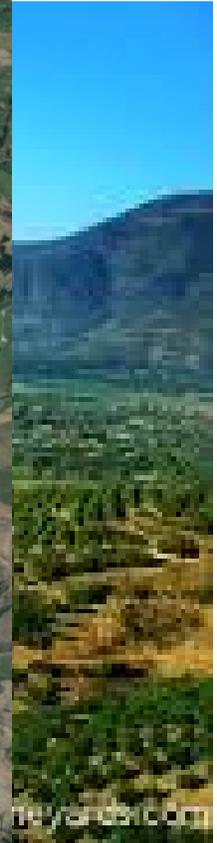
- CREERSE EL DESAFÍO DE SER POTENCIA AGROEXPORTADORA

SIN EL RECURSO HÍDRICO ESTEPA



Estepa de Acacia caven o Matorral y Bosque Esclerófilo

VALLE CENTRAL HOY



PRINCIPALES IMPLICANCIAS DE LA REFORMA

ENTONCES

¿PARA QUE HACERNOS LA TAREA MÁS DIFÍCIL?

**LA REFORMA TAL CUAL ESTÁ, NO APORTA NADA AL
DESARROLLO AGRÍCOLA DEL PAÍS**

PRINCIPALES IMPLICANCIAS DE LA REFORMA

HAY UN GRAN NÚMERO DE ARTÍCULOS QUE DEBEN SER MODIFICADOS, SIN EMBARGO, POR TIEMPO NOS REFERIREMOS A AQUELLOS QUE NOS PARECEN IMPOSIBLES DE APLICAR Y POR TANTO HACEN DE ESTA NORMA, AL MENOS EN ESTOS ASPECTOS, LETRA MUERTA, A AQUELLOS QUE SON UNA FLAGRANTE VULNERACIÓN DE LA IGUALDAD ANTE LA LEY, AL NECESARIO ACTUAR DE TRIBUNALES PARA VULNERAR UN DERECHO Y A LOS PLAZOS PARA REGULARIZAR DAA, ENTRE OTROS ASPECTOS.

PRINCIPALES IMPLICANCIAS DE LA REFORMA

PRIORIZACIÓN DE USOS DEL RECURSO HÍDRICO

1.- CONSUMO HUMANO

2.- USO SANITARIO

3.- PRESERVACIÓN DE ECOSISTEMAS

4.-USOS PRODUCTIVOS

DENTRO DEL USO PRODUCTIVO No se prioriza la PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS

Por tanto cuando se deba limitar el ejercicio de los DAA, la producción de alimentos, es decir la mantención de agrosistemas no se prioriza respecto de otras áreas de producción que NO utiliza seres vivos como plantas y animales. Esto no parece coherente con el espíritu de la Norma.

PRINCIPALES IMPLICANCIAS DE LA REFORMA

- **Al tenor de la Reforma van a convivir al menos 5 tipos de tipos de DAA**
 - Derechos Antiguos (INDEFINIDOS o Perpetuos)
 - Derechos Nuevos (Transitorios)
 - Derechos en manos de usuarios descritos en el artículo 13 de la Ley 18.910
 - Derechos en manos Connacionales provenientes de Etnias originarias
 - Derechos en manos de Comunidades agrícolas según DFL N° 5 de 1967

¿Como se hace en la práctica la convivencia de 5 posibles tipos de DAA en un mismo cause o canal cuando se requiera limitar el DAA ya sea por decreto de escases, uso Humano, Sanitario o Caudal ecológico mínimo, SI AL MENOS A 3 DE ELLOS NO SE LES PUEDE LIMITAR?

ANTE LA LIMITACIÓN LA DGA DEBERÁ MODIFICAR TODOS LOS MARCOS PARTIDORES DE TODOS LOS CANALES..... Y DESPUÉS DEJARLOS COMO ESTABAN
MATERIALMENTE Y ECONÓMICAMENTE IMPOSIBLE

ADEMÁS Esta discriminación vulnera la “IGUALDAD ANTE LA LEY” garantizada en la Constitución

PRINCIPALES IMPLICANCIAS DE LA REFORMA

LIMITACIÓN DEL DAA SIN INDEMNIZACIÓN

- Incorpora la limitación del DAA **SIN INDEMNIZACIÓN**, **existiendo el recurso**, ante la necesaria redistribución para uso Humano, **entregando el agua sin costo a la Empresa Sanitaria** para que esta lo **VENDA** a sus usuarios. Fuera de ser esto por si solo inaceptable, genera un desincentivo perverso a las necesarias inversiones que deban hacer las SANITARIAS para garantizar la continuidad del servicio.
- Incorpora la Limitación del DAA, tanto NUEVOS como ANTIGUOS, para redistribución como Caudal Ecológico **SIN INDEMNIZACIÓN**, **existiendo el recurso**.

EFFECTO RETROACTIVO SOBRE DERECHOS YA CONCEDIDOS SIN ESTAS LIMITACIONES

PRINCIPALES IMPLICANCIAS DE LA REFORMA

DGA “JUEZ Y PARTE”

- La autoridad, a quien se le está otorgando la facultad de caducar o extinguir un Derecho de Aprovechamiento de Aguas, va a ser, “**juez y parte**”. La DGA fiscalizará, ponderará los descargos y resolverá caducando o extinguiendo los derechos de aprovechamiento de aguas.

Esto se contrapone a La doctrina legal y constitucional imperante, que entiende que, para que exista un proceso “racional y justo” y que afecte a un derecho, deben ser los **Tribunales de Justicia** los llamados a conocer y sancionar este tipo de demanda.

LA DGA DEBE, POR TANTO, DEMANDAR ANTE TRIBUNALES LA AFECTACIÓN DEL DAA Y NO SER SOLO UN ACTO ADMINISTRATIVO

PRINCIPALES IMPLICANCIAS DE LA REFORMA

REGULARIZACIÓN DE DERECHOS NO INSCRITOS EN EL CBR

- Se deja un plazo transitorio de 5 años para la inscripción a los pequeños agricultores el que se reduce a 18 meses en el caso del resto de los agricultores. **Este plazo debe ser como mínimo para el inicio de la tramitación de regularización.**

Lo que no se ha hecho en 36 años, no se va hacer en 5 años.

- Permite a las OUA la regularización de los DAA de sus miembros, **Este tramite debe contar con un mandato notarial del titular, para impedir el uso de esta formula en forma fraudulenta.**

CONCLUSIONES

- **EL ACTUAL CÓDIGO DE AGUAS REQUIERE DE MEJORAS**
- **PARA LOGRAR UN DESARROLLO SUSTENTABLE ES FUNDAMENTAL LA GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HÍDRICOS SIENDO ESENCIAL EL MANEJO DE CADA CUENCA EN PARTICULAR**
- **LA REFORMA NO SUPONE AUMENTAR NI INCENTIVAR LA MAYOR DISPONIBILIDAD DEL RECURSO HÍDRICO**
- **DENTRO DE LA GIRH LAS OUA SON UN ACTOR PREPONDERANTE Y FUNDAMENTAL, LA REFORMA NO FORTALECE LAS OUA**
- **LA REFORMA GENERA UN FUERTE DEBATE SOBRE SU CONSTITUCIONALIDAD**
- **LA REFORMA PRECARIZA LOS DAA, INTRODUCE LA CADUCIDAD Y LA EXTINCIÓN DE DAA.**

CONCLUSIONES

- LA REFORMA INTRODUCE LIMITACIONES A LOS DAA SIN INDEMNIZACIÓN EXISTIENDO EL RECURSO (INCONSTITUCIONAL)
- LA REFORMA NO FACILITA LA INSCRIPCIÓN DE DAA CONSUECUDINARIOS
- LA REFORMA SEÑALA LAS PRIORIDADES EN EL USO DEL AGUA SIN QUE LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS SEA UNA DE ELLAS
- LA REFORMA PERMITE A LA DGA ACTUAR COMO JUEZ Y PARTE SIN EL CONTRAPESO DE LOS TRIBUNALES DE JUSTICIA
- LA REFORMA INCENTIVARÁ LA DEVOLUCIÓN DE DAA POR AUMENTO DEL VALOR DE LAS PATENTES POR NO USO (se contradice con la EXTINCIÓN por no uso)
- LA REDACCIÓN DE MUCHOS DE SUS ARTÍCULOS REQUIERE DE MAYOR PRECISIÓN Y CLARIDAD

CONCLUSIONES

NADA DE LO SEÑALADO EN LA NORMA PERMITE ASEGURAR O SUPONER UN INCENTIVO AL DESARROLLO DE LA AGRICULTURA COMO UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA INDISPENSABLE POR SU IMPORTANCIA ESTRATÉGICA Y ECONÓMICA

¿CHILE POTENCIA AGROALIMENTARIA?

MUCHAS GRACIAS

